



7.1

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice la ratificación del acuerdo N° 450/2023, y la elaboración y suscripción de los contratos de comodato** de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacifico los cuales son propiedad municipal a la parroquia "Nuestra Señora del Monte Carmelo", y capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo niño de Atocha".

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

I.- Que en la sesión celebrada el día 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con el escrito presentado por las y los vecinos de las comunidades localizadas en las colonias de "Joyas del Pedregal", "Vista Hermosa", "Vista del Mar" y "Brisas del Pacifico", por conducto del entonces regidor el C. Homero Maldonado Albarrán, mediante el cual solicitan la entrega en comodato de los espacios de propiedad municipal donde se encuentra construida la parroquia "Nuestra Señora del Monte Carmelo" y las capillas que dependen de la misma congregación, ubicadas en las colonias antes referidas. Petición que se formalizo con el origen del acuerdo edilicio N° 292/2016 aprobado por mayoría simple de votos.

II.- Que el día Lunes 06 seis del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés se presentó ante la Secretaría General un escrito signado por **El C. J. Refugio Ángel Palomera en su carácter de apoderado legal** de la Diócesis de Tepic, misma que **tiene su registro constitutivo** ante la Secretaria de Gobernación como asociación religiosa **con el número SGAR/42/39** y bajo la escritura pública con número 1,279 de fecha 8 ocho del mes de Julio del año de 1993 mil novecientos noventa y tres, tal y como lo marca el artículo 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, oficio mediante el cual solicita los



contratos en comodato de los predios propiedad del municipio localizados en los siguientes puntos:

- **Parroquia de Nuestra Señora del Monte Carmelo**
Ubicada en Alejandrina # 190
Col. Joyas del Pedregal
C.P. 48290
Entre calles: Av. Víctor Iturbe y Zafiro
- **Capilla Santo Niño de Atocha**
Calle Inglaterra S/N
Colonia Brisas del Pacifico
C.P. 48290
Entre calles: Italia y Portugal
- **Capilla Señor de los Milagros**
Calle Ramón Corona #1638
Colonia Vista Hermosa
C.P. 48290
Entre calles: Resplandor y Amanecer
- **Capilla Señor de la Misericordia**
Calle Madrid #759
Colonia Vista del Mar
CP.48290
Entre calles: Buenos Aires, Lisboa y París

III.- El día miércoles 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se presentó ante el pleno del ayuntamiento la iniciativa de acuerdo edilicio por el entonces regidor el C. José Rodríguez González, mediante el cual propone al H. Ayuntamiento otorgar en comodato predios de propiedad municipal a las comunidades eclesíásticas de la parroquia "**Nuestra Señora del Monte Carmelo**" ubicada en la colonia Joyas del Pedregal, así como de las capillas "**Santo Niño de Atocha**", ubicada en la colonia Brisas del Pacifico, "**Sr. de los milagros**" ubicada en Vista hermosa y "**Sr. de la Misericordia**", ubicada en la colonia Vista del Mar, con la finalidad de que pudieran comenzar con el proyecto de construcción según la normativa aplicable de los espacios dedicados al culto y a la promoción de sus valores espirituales.

Es crucial enfatizar en el profundo significado que revisten están capillas para el sector católico de nuestro municipio. Estos espacios no son meramente estructuras físicas, representan centros de fe, esperanza y encuentro comunitario. Son lugares donde los feligreses acuden en busca de guía espiritual, consuelo en momentos difíciles y celebración en los gozosos.

Las capillas actúan como pilares fundamentales en la vida religiosa y social de las colonias, fortaleciendo el tejido comunitario, promoviendo la solidaridad y preservando las tradiciones religiosas que forman parte intrínseca de nuestra identidad cultural. Facilitar su establecimiento y desarrollo es, por tanto, un acto de reconocimiento y apoyo a las necesidades espirituales de una parte significativa de nuestra población.

IV.- En sesión ordinaria del día miércoles 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, emitió el **acuerdo N° 450/2023**. En dicho acuerdo, se aprobó por mayoría simple de votos turnar para su estudio y posterior dictamen a las entonces comisiones edilicias de gobernación y ordenamiento territorial, la iniciativa de acuerdo edilicio previamente mencionada.

Resulta importante señalar que, dentro del cuerpo de la iniciativa presentada por el entonces regidor el C. José Rodríguez González, dentro del numeral marcado con el número 7, perteneciente al capítulo de antecedentes y considerandos, se detallan y estipulan un total de cinco templos los cuales son: I.- Parroquia Nuestra Señora del Monte, II.- Capilla Señor de la Misericordia, III.- Capilla Señor de los Milagros, IV.- Capilla Santo Niño de Jesús, y **V.- Capilla Nuestra Señora de Zapopan**, esta última ubicada en dentro del fraccionamiento Parque las Palmas, sin embargo, y derivado de los canales de comunicación //generados con el C. J. Refugio Ángel Palomera apoderado generar de la Diócesis de Tepic, el párroco de la comunidad José Manuel Guillen García y la C. Ana María Arizmendi Soto, coordinadora del sector, se constató que dicha capilla, **no dependen de la congregación religiosa que motivo a la solicitud inicial**; Considerando lo anterior, y dado que se ha constatado que la capilla "Nuestra Señora de Zapopan" ubicada en el fraccionamiento antes referido, no pertenece a la congregación religiosa que motivó la solicitud inicial del punto de acuerdo 450/2023, ***se solicita formalmente que dicha capilla sea excluida del mencionado acuerdo.***

V.- Con fecha del día viernes 31 treinta y uno del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió en esta regiduría a mi cargo, el oficio identificado con el **número de folio F/165** signado por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, **suscrito por los C.C. Ana María Arizmendi Soto en su carácter de coordinadora de sector y José Manuel Guillen García en su carácter de Párroco** ambos de la comunidad de la parroquia "Nuestra Señora del Monte Carmelo", dentro del cual solicitan el seguimiento del **Acuerdo N° 450/2023**, con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente por las comisiones edilicias competentes, para llevar a cabo sus proyectos de construcción y a su vez, poder brindar certeza jurídica a dichas comunidades.

IV.- Que la presente iniciativa de acuerdo edilicio busca dar continuidad para lograr **formalizar el proceso iniciado con la aprobación del acuerdo N° 450/2023**, emitido por el pleno de Ayuntamiento el día 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Dicho acuerdo tuvo como finalidad turnar a las comisiones edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen a las



entonces comisiones edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial la propuesta de otorgar en comodato predios de propiedad municipal a las comunidades religiosas de "Nuestra Señora del Monte Carmelo", "Señor de los Milagros" "Señor de la Misericordia" y "Santo niño de Atocha"

Por todo lo anterior y considerando la trascendental importancia de brindar certeza jurídica a las comunidades religiosas mencionadas en el cuerpo de la presente iniciativa, es que **se pone a consideración** de este máximo órgano de gobierno la aprobación de **la ratificación del acuerdo N° 450/2023 y la elaboración y suscripción de los contratos de comodato** de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacifico los cuales son propiedad municipal a la parroquia "Nuestra Señora del Monte Carmelo", y capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo niño de Atocha".

Por lo que una vez expuestos los antecedentes y consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación me permito establecer el siguiente:

Marco Jurídico.

Que el **artículo 115°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. **La competencia** que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su **artículo 77° fracción II, inciso b)**, igualmente señala que **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Del mismo modo, el **artículo 41° fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en relación con el **artículo 124° del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus **artículos 53° y 125°**, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circular es y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Si bien este artículo se refiere a la facultad reglamentaria y administrativa general del Ayuntamiento, el otorgamiento de comodatos de bienes municipales para fines de interés público puede considerarse una acción que organiza la administración del patrimonio municipal y atiende a las necesidades de una parte de la ciudadanía, promoviendo indirectamente la participación vecinal al facilitar la creación de centros comunitarios.

Consecuentemente, y acorde a lo estipulado en el artículo 9º, fracción IV, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, faculta y regula las relaciones entre el Estado y las asociaciones religiosas, brindando la apertura a celebrar todo tipo actos jurídicos, siempre y cuando sean para el cumplimiento de para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos, siempre que no persigan fines de lucro.

De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del artículo 55º y 127º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Asimismo, lo que refiere al artículo 30, fracción I y II, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece los requisitos que deberá presentar la persona física o mora interesada en solicitar la aprobación en comodato de un predio propiedad del municipio.

Una vez expuesto y plasmado el sustento legal del presente documento, la suscrita tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la solicitud de ratificación del acuerdo N° 450/2023 junto con la modificación propuesta, la elaboración y suscripción de los contratos de comodato de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacífico los cuales son propiedad municipal a la parroquia “Nuestra Señora del Monte Carmelo”, y capillas “Señor de los Milagros”, “Señor de la Misericordia” y “Santo niño de Atocha”.

SEGUNDO.- Se aprueba la exclusión de la capilla **“Nuestra Señora de Zapopan”** ubicada dentro del fraccionamiento Parque las Palmas de esta ciudad portuaria, toda vez que no pertenece a la congregación religiosa que motivó la solicitud inicial del punto de acuerdo 450/2023.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que proceda a la elaboración los contratos de comodato correspondientes a los predios mencionados en el punto de acuerdo primero, con el objeto otorgar certeza jurídica a los inmuebles ubicados en dichos predios.

CUARTO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco los convenios que se describen el punto inmediato anterior de la presente iniciativa.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de mayo del año 2025.



Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales.

Secretaría General
Pleno 472/2023
Punto 9.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
30 de Agosto de 2023

Presidente Municipal L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Regidor C. José Rodríguez González

Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial.

Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, C. José Rodríguez González, mediante la cual propone a este Ayuntamiento otorgar en comodato predios propiedad municipal a diversas comunidades y Asociaciones Religiosas; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 450/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción II, 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **GOBERNACIÓN y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, C. José Rodríguez González, mediante la cual propone a este Ayuntamiento otorgar en comodato predios propiedad municipal a diversas comunidades y Asociaciones Religiosas.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Agosto de 2023.

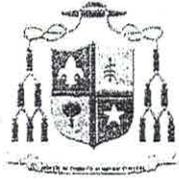


Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

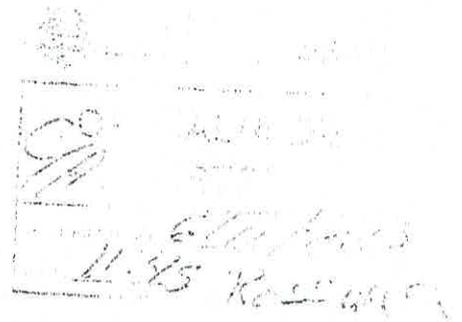
PTO. VALLARTA, JAL

C.o.p. Expediente.

ORDENAMIENTO TERR
PARTICIPACION SOCIAL



**Diócesis
de Tepic**



Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Octubre de 2023

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
PRESENTE.-

El que suscribe **J. Refugio Ángel Palomera**, me presento en mi carácter de Apoderado General de la Diócesis de Tepic Asociación Religiosa, misma que tiene su registro constitutivo ante la Secretaria de Gobernación como Asociación Religiosa con número de **registro SGAR/42/93** y bajo la escritura pública número 1,279 de fecha 8 de julio de 1993, pasada bajo la fe del notario público número 5 de la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo documento que dota de personalidad jurídica a la moral a la que represento, tal y como lo marca el artículo 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y el artículo 9 de la misma ley en su fracción IV la cual nos faculta para celebrar todo tipo de actos jurídicos siempre y cuando sean para el cumplimiento de nuestro objeto siendo lícitos y sin fines de lucro.

El suscrito me acreditó como Apoderado General de la Diócesis de Tepic A.R, con escritura pública número 17,142, bajo la fe del notario Público número 5 de la ciudad de Tepic, Nayarit, en la cual se me faculta para apersonarme ante este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a hacer con el debido respeto la siguiente petición;

En esa misma tesitura y refiriendo nuevamente al artículo 9 en su fracción III de la Ley de Asaciones Religiosas y Culto Público, en el cual refiere que mi poderdante puede realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina.

Así mismo manifiesto que actualmente el Padre **José Manuel Guillen García**, es el párroco y representante de la **Parroquia de Nuestra Señora del Monte Carmelo**, la cual es derivada de la Diócesis de Tepic AR., además de otros templos (capillas) pertenecientes territorialmente a la parroquia, de las cuales el padre José Manuel Guillen García es el responsable, mismos templos que están construidos o en proceso de construcción, las cuales se encuentran catalogados como terrenos propiedad de este Honorable Ayuntamiento, terrenos que fueron prestados a la comunidad para la celebración del culto público y de los cuales solicitamos encarecidamente la celebración de un contrato de comodato, para seguir llevando acabo nuestro objeto en favor de la comunidad.

En esa misma orden de ideas, con el debido respeto venimos a nombre del Párroco José Manuel Guillen García y de todos los feligreses de la Parroquia de Nuestra Señora del Monte Carmelo y las comunidades que lo conforman a solicitar los contratos de comodato de los siguientes terrenos;

- **Parroquia de Nuestra Señora del Monte Carmelo.**

Ubicada en calle Alejandrina número 190, entre calle zafiro y avenida Iturbe, colonia Joyas del Pedregal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con una superficie de 1,879.609 m2.



Handwritten signature in the bottom right corner.

- **Templo de Santo Niño de Atocha.**
Calle Inglaterra número 98, colonia Brisas del Pacífico II, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Superficie del terreno 1,167.514 m2.
- **Templo Señor de la Misericordia.**
Calle Madrid número 759, entre París y Buenos Aires, Colonia Vista del Mar, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Superficie del terreno 1,454.387 m2.
- **Templo Señor de los Milagros.**
Calle Ramón Corona, número 1638, colonia Vista Hermosa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Superficie del terreno 2,141.501 m2.

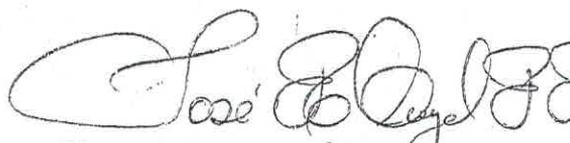
Por lo anteriormente expuesto;

Solicito

UNICO.- La celebración y entrega de los contratos de comodato de cada uno de los terrenos antes referidos.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Agradezco su atención.


Pbro. J. Refugio Ángel Palomera

Apoderado General de la Diócesis de Tepic A.R



C.C.P. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodriguez
 En su carácter de la comisión de Gobernación

C.C.P. C. José Rodriguez González
 En su carácter de Presidente de la comisión de
 Ordenamiento territorial.

